

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

RAD: 13-001-40-03-013-2022-00111-00
ACCION TUTELA

EDICTO No 3

EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
Por medio del presente,

HACE SABER:

Que dentro de la acción de tutela radicada bajo el No 13-001-40-03-013-2022-00111-00, adelantada por **FUNDACIÓN CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS** contra **DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA (IPCC)**; por auto de fecha 16 de febrero de 2022, se ordenó el emplazamiento por un (1) día del señor HECTOR DAVID NOGUERA, quien fue vinculado a la acción constitucional mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022.

El auto de fecha 16 de febrero de 2022 en su parte resolutive, indica:

“PRIMERO: EMPLAZAR al vinculado HECTOR DAVID NOGUERA, de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto admisorio y del presente proveído. SEGUNDO: DESIGNAR como curador al Litem del vinculado HECTOR DAVID NOGUERA, al profesional del derecho Dr. ERNESTO VELEZ BENEDETTI quien deberá ser notificado por medio de comunicación más eficaz para que concurra inmediatamente asumir el cargo, se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto divisorio de esta acción constitucional. Por secretaria hágase lo conducente. Email: ernesto@velezbenedetti.com. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, MAURICIOGONZALEZ MARRUGO**”

Atentamente,

ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

Se fija el presente edicto, hoy dieciocho (18) del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022) en el sitio Web de la Rama Judicial, Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena, por un solo día siendo las ocho de la mañana (8:00am) y se desfija en la misma fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.)

Atentamente,

arrera 5ª #36-127, Edificio Cuartel del Fijo
?iso, Ofician 111, Teléfono 6647876
nplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

RAD: 13-001-40-03-013-2022-00111-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: FUNDACIÓN CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACCIONADO: DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL

DE CARTAGENA (IPCC).

DERECHO INVOCADO: PETICION

Constancia secretarial: Señor Juez, doy cuenta a usted con el asunto de la referencia, que no ha sido posible conocer la ubicación del vinculado HECTOR DAVID NOGUERA. PROVEA.

Cartagena de Indias, 16 de febrero de 2.022.

ELENITA RUIZ MARRUGO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y el auto admisorio de la acción sub examine de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual se dispuso vincular a la presente acción constitucional, entre otros a HECTOR DAVID NOGUERA, y que el accionante señaló al despacho que desconoce dirección física y electrónica, no siendo posible la ubicación y notificación de este, por lo que en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordenará su emplazamiento, para lo cual por la Secretaría de este juzgado se ha de fijar el respectivo edicto emplazatorio en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del Juzgado Trece Civil Municipal, durante un día, toda vez que como se indicó, se desconoce su localización.

Debido a la perentoriedad de la actuación, se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información y mediante este mismo proveído se designará curador ad litem conforme lo previsto en el artículo 48 del código general del proceso, aplicable por remisión del artículo cuarto del decreto 306 de 1992 dicho nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En tal virtud el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLAZAR al vinculado HECTOR DAVID NOGUERA, de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto admisorio y del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador al Litem del vinculado HECTOR DAVID NOGUERA, al profesional del derecho Dr. ERNESTO VELEZ BENEDETTI quien deberá ser notificado por medio de comunicación más eficaz para que concurra inmediatamente asumir el cargo, se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto divisorio de esta acción constitucional. Por secretaria hágase lo conducente. Email: ernesto@velezbenedetti.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. González Marrugo', written over a faint circular stamp or seal.

MAURICIO GÓNZALEZ MARRUGO

NLCA



ACCION DE TUTELA No. 13-001-40-03-013-2022-00111-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: FUNDACIÓN CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

ACCIONADO: DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA (IPCC)

DERECHO INVOCADO: PETICION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se encuentra al despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia; que correspondió por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad, la que se radicó con el No. 13-001-40-03-013-2022-00111-00, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 11 de febrero 2.022.

ELENITA RUIZ MARRUGO

SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada ISABELA RESTREPO MEJIA en calidad de Representante Legal por **FUNDACIÓN CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS** contra **DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA (IPCC)**; y reuniendo la acción de amparo constitucional con los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y atendiendo a que los hechos en que funda su pretensión la parte accionante ameritan estudio y análisis para determinar si efectivamente se vulneran los derechos fundamentales invocados, el despacho admitirá la acción constitucional.

Por lo que viene dicho, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada POR ISABELA RESTREPO MEJIA en calidad de Representante Legal por **FUNDACIÓN CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS** contra **DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA (IPCC)**.

2. OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la presente acción de tutela, y sobre lo demás que estimen necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a la accionada que el informe debe ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por la accionante en su solicitud. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.



3. TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo constitucional.

4. VINCULAR a la presente acción constitucional a la ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA y BORIS MULET MOGOLLÓN Y HECTOR DAVID NOGUERA, para que el mismo término y si a bien lo tienen rindan un informe sobre los hechos que sustentan la acción de tutela. En ejercicio de su derecho de defensa. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se **CONMINA** a la accionante para que en el acto de notificación del presente proveído, informe al juzgado las direcciones electrónicas de los vinculados **BORIS MULET MOGOLLÓN Y HECTOR DAVID NOGUERA**, a efectos de notificarlos en legal forma y pueden ejercer su derecho de defensa.

5. NOTIFICAR esta providencia a las partes y a las vinculadas por **correo electrónico** o por cualquier otro medio idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Mauricio González Marrugo.

MAURICIO GONZALEZ MARRUGO